

Nombre: **REFORMA A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 641, DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2008, CONTENIDA EN EL ART. 85 DEL MISMO.**

Contenido:

DECRETO No. 237

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I. Que la Constitución de la República en su Art. 102 inciso segundo, establece que el Estado fomentará y protegerá la iniciativa privada dentro de las condiciones necesarias para acrecentar la riqueza nacional y para asegurar los beneficios de ésta al mayor número de habitantes del país.

11. Que mediante Decreto Legislativo No. 671, de fecha 8 de mayo de 1970, publicado en el Diario Oficial No. 140, Tomo No. 228, del 31 de julio del mismo año, se emitió el Código de Comercio.

111. Que el 12 de junio de 2008, por medio del Decreto Legislativo No. 641, publicado en el Diario Oficial No. 120, Tomo No. 379, del 27 de junio de 2008, se aprobaron las Reformas al Código de Comercio, habiéndose establecido en las Disposiciones Transitorias, un plazo de dos años a partir de la vigencia del Decreto en referencia, para adecuar los pactos sociales de las sociedades mercantiles de conformidad a las reformas establecidas.

IV. Que no obstante, que el plazo otorgado a las sociedades mercantiles, tal como se establece en el considerando que antecede, se consideraba suficiente para que estas empresas pudiesen cumplir con dichas obligaciones, en la práctica se ha visto que el mismo ha sido insuficiente, lo cual hace necesario ampliarse para que estos cumplan con lo establecido en el Art. 85, Inc. 10 del decreto legislativo N° 641 del 27 de junio de 2008.

V. Que en razón de lo expuesto en el considerando anterior y debido a que a la fecha existen una gran cantidad de sociedades que no han podido cumplir con el requisito de readecuar sus pactos sociales en razón de las reformas al código de comercio emitidas mediante el decreto legislativo, enunciado en el considerando tercero, se vuelve necesario dar una nueva prórroga hasta el 30 de junio de 2013 para que dichas personas cumplan con los nuevos requerimientos exigidos.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de las Diputadas y los Diputados:
Eduardo Enrique Barrientos Zepeda.

D E C R E T A, la siguiente:

REFORMA A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DEL DECRETO LEGISLATIVO No.
641, DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2008, CONTENIDA EN EL ART. 85 DEL MISMO.

Art. 1.- Reformase el Art. 85, inciso primero, Disposiciones Transitorias, de la siguiente manera:

"Art. 85.- Las Sociedades Mercantiles existentes, tendrán hasta el 30 de junio de 2013, para adecuar sus pactos sociales, de conformidad con las presentes reformas, y en los casos que sea necesario. Las modificaciones respectivas deberán ser inscritas en el Registro de Comercio".

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil doce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ

PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ

TERCER VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURAN

CUARTO VICEPRESIDENTE

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRIMERA SECRETARIA

CARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALÓN

SEGUNDA SECRETARIA

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA

TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA

CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

QUINTA SECRETARIA

MARGARITA ESCOBAR

SEXTA SECRETARIA

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE

SÉPTIMO SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA

OCTAVO SECRETARIO